

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Carpalleia y Hernandez vor el cono

a rrease into one in an interestra

es au ongo la mai cerevi A dest a ve

Las teves, ordenes y anuncios dup ing all de

nseriarse en los Bolatines oficiales, se non de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodices. Real orden de 6 de l'oril de 1839.)

Se publica los Lúnes, Martes, Miércoles, Viernes y Sabados.

the distribution say of the training of a farmer to and our objects

Parcioson suscricion. En esta canita levado a dom circo. 10 s. n.ensuales. 24 el trimestre: fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el ir mestre, el pago de la suscricion es adelantado. - Se admiten suscriciones en Oviccio en la imprenta del Boletin oficial. Plazuela de la Fortaleza, num, 1: y en la libreria de la viuda de Cornello y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

side reason commitment of DC of mine tobal

out is transfered district of the first

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judiciai, cuando se ventilen intereses entre particiliares, el contratista percibira 75 cents, de real por linea, usado la letra dei tipo que prescribe la condicion 1 \* En las cuestiones et que ambos litigantes sean pobres. los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL,

DE OVIEDO.

Sesion del dia 4 de Setiembre de 1874.

Presidencia del Sr. Blanco.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Blanco, vice presidente accidental; Guzman y Conde se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las operaciones de la reserva actuaron en la Comision los facultativos don Facundo Diaz Argüelles como militar y D. Cayetano Alonso Casariego como civil.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal D. Luis Diaz Sala, y actuaron en la misma los tacultativos don Jacinto Retamar como militar y don Faustino Roel como civil.

Presentes algunos interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Rivera de Abajo. - Número 2. -Francisco Menendez Fernandez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Siero. - Número 426. - Joaquin Rodriguez Fernandez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 74. -- Vicente Martinez Blanco: pidió nuevo reconocimiento y sometido à él, de conformidad con el dictamen de los facultativos fué declarado útil.

Número 576. - José Palacio Noval: pidió nuevo reconocimiento y sometido à él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 141. - Robustiano Vega Agüeria: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 63. - Genaro Camino Ma-

teo: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicionalmente.

Número 645. - Juan Noval Somonte: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Pilona. - Número 795. = José A!fonso Artidiello: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado

Villaviciosa. Número 670.-Juan Alonso Fernandez: pidió nuevo reconocimiento y sométido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 1143. -- Celestino Arce Sanchez: pidió nuevo reconocimiento y sometido á él de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Número 317. - Pedro Costales Rubiera: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, se acordó confir mar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y se advirtió á los interes dos el derecho de apelacion.

Número 318. - Manuel Frera Berros. = Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le admita la exencion que le asiste y propuso ante el Ayuntamiento en el mismo dia de su llamamiento; vistos los antecedentes; se acordó dar órden al Ayuntamiento para que lafloiga y falle remitiendo el oportuno testimonio.

Número 370. — - Manuel Antonio Castiello: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, y resultando que no puede considerarse pobre al padre por percibir una dotacion como maestro de 300 pesetes, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y se le advirtió et derecho de apelacion.

Número 376. — - Dámaso Santa Eugenia Rubiera: revisada su exencion del párrafo 2.º del articulo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y que se advierta á los interesa los el derecho do apelacion. des le a consersion le occasión

Iglesia: revisada su exencion del par- de apelacion. rafo 2.º del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento de clarándole exento y se advirtió el derecho de apelacion.

del Avantaniento declarandolo calda a formation de vista la fessión de la contrata de la formation de la la contrata de la fessión de de la fe

of applied to a programment of the contract of

Número 381. =Angel Riera Suarez: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y se advirrtió el derecho de apelacion.

Número 428. - Blás Fernandez Palicio: revisada su exencion del párrafo 1.° y 11°del articulo 76, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar al mozo soldado hasta que se acredite la existencia en el servicio de su hermano y se le advierta el derecho de apelacion.

Número 443. - Rafael Palacio Aceval: vistas con los antecedentes las certificaciones por las que scacredita la existencia de sus dos hermanos en el servicio por suerto que les cupo, se acordó aplicarle la exencion del par rafo 11 del artículo 76 que alegó.

Número 459. - Urbano Agüera: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, y resultando que no es hijo único, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Número 471. = Francisco Casielles San Martino: revisada su exencion del párrafo 2.º del artículo 76, y resultando que su hermano fue declarado útil en el dia de ayer como quinto, se acordó coefirmar el fallo del Ayunta miento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion

Número 483. - Francisco Cardeli Meoris: revisada su exencion del parrafo 2.º del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Número 541. - Manuel Viñas Villar: revisada su alegacion de estar casado civi mente desde 31 de Julio último, se acordó por mayoría confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando-

Número 378. - Francisco Garcia | le soldado y se le advirtió el derecho

Número 546. -- Bernardo Venta Prida: revisada su exencion del parrafo l. y 11 del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite el ingreso en caja de su hermano número 22 de la accual reserva.

Número 548. — - Alejandro Garcia Fernandez: revisada su exencion del parrafo 10.º del artículo 76, se acordó que vengan à reconocimiento los dos hermanos que se dicen impedidos.

Número 621. - Francisco Antonio Alvarez Varas: revisada su exencion del párrafo 8.° y 11 del articulo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite la existencia de su h-rmano en el servicio

Número 633. = Marcos Fernandez y Fernandez: revisada su exencion del párrafo 2.º del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándo e exento y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Número 650. = Angel Martin Rodriguez: revisada su exencion del parrafo 2.º del artículo 76, y resultando no ser hijo único, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Número 690. = Celestino Costales: revisada su exencion del párrafo 10.º del artículo 76 y reconocido su hermano á quien los facultativos consideran apto para -l trabajo, se acordó revocar el failo del Ayuntamiento, de · clararle sol lado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Número 733. - José Orraca Cueli: vista con los antecedentes la certifica cion por la que se acredita la existencia de su hermano en el servicio por suerte que le cupo, se acordó aplicarle la exencion del parrafo 11 del articulo 76 que alegó

Número 757, -Juan Cab da Vega: resultando haber ingresado en caja su diermano, mozo de la actual reserva con el número 602, se acordó aplicar-

The sale of the colour of the

le la exencion del párrafo 11 del artículo 76 que alegó.

Número 762 - Mateo Fernandez: revisada su exencion del párrafo 2.º del artículo 76 y resultando no ser hijo único, se acordó por mayoría confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Número 765. - Robustiano Peon: revisada su exencion del párrafo 2º del artículo 76 y resultando no ser hijo único, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion. LARROTTOR AND THE STATE OF THE STATE

Número 766. - Rosendo Martinez Gallinal: resultando que ha ingresado en Caja su hermano, mozo de la actual reserva con el número 586, se -acordó aplicarle la exencion del párrafo 11 del artículo 76 que alegó.

Número 841. - Manuel Costales Casielles: revisada su exencion del párrafo 1.º del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion.

Número 885. - Bernardo Fuente Gonzalez. Dada cuenta de una instancia producida por su madre Josefa Gonzalez, solicitando se leadmita la exencion que alegó ante el Ayuntamiento en el mismo dia de su llamamiento: vistas las actuaciones; se acordó dar órden al Ayuntamiento para que la oiga y falle remitiendo el oportuno testimonio - 150 oremin

Número 898. Facuado Vitienes Huera: evista la certificacion que presenta por la que se acredita que fué declarado inútil al ser reconocido para su ingreso en Caja en el reemplazo de 1863, se acordó declararle excluido del alistamiento y se advirtió à los interesados el derecho de apelacion.

Número 950 - Rosendo Solares Fernandez: revisada su alegacion de hallarse casado civilmente desde el 11 de Agosto último, se acordó por mayoria confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 1045 Bernabé Aceval Valdés: revisada su alegacion de hallarse casado civilmente desde el dia 27 de Julio, último; se acordó por mavoria confirmar el fallo del Ayunramiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 1081, José Sanchez Rendueles, revisada su exencion del párrafo 11 del art. 76, y resultando no ser hijo único; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole soldado y se le advir-- tió el derecho de apelacion non min

704 Names 1139, Junquin Fernandez Collado: revisada isnahlegacioni de haber redimido su suerte en el año de 1862, y resultando que no presento el documento justificativo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamignto declarándole soldado y se y Gonzalez: dada cuenta de una le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 1143, Celestino Arce Sanchez: revisada su exencion del párrafo 2.º del art. 76. y resultando no ser hijo único; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Núm. 1068, Constantino Alvarez: dada cuenta de una instancia de su padre manifestando que desiste de la apelacion que tiene interpuesta de varios fallos dictados por el Ayuntamiento, vista la Real orden de 31 de Mayo de 1868; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Núm. 237, Rafael Prenda Puente; vista con los antecedentes la certificacion por la que se acredita la existencia de su hermano en el servicio por suerte que le cupo; se acordó aplicarle la exencion del párrafo II del art. 76 que alegó.

Núm. 653, José Isidoro Perez y Garcia: dada cuenta de una instancia de este interesado solicitando se le escluya del alistamiento por te ner la edad de 22 años conforme acredita por la partida bantismal que acompaña: vista esta, se acordo declararle escluido y se advirtió à los interesados el derecho de apelacion.

Núm. 33, Manuel Quintes: dada cuenta de una instancia de este interesado manifestando que el Ayuntamiento no admitió la exencion que propuso en el mismo da de su lla mamiento; se acordó remitirla al Ayuntamiento para que informe.

Núm. 107, José Meana y Toyo: dada cuenta de una instancia de es te interesado manifestando que habiendo propuesto ante el Ayunta miento una exencion que le asiste no pudo presentarse á justificarla dentro del plazo que se le señaló por estar enfermo; se ac rdó dar órden al Ayuntamiento para que la oiga y falle. or obrone a color of a

Núm. 186. Julian de la Llera: vista la certificación que presenta por la que acredita haber sido dec arado inútil a su ingreso en Caja en el reemplazo de 1868; se acordó declararle escluido del alistamiento y se advirtió á los interesados el derecho de apelacion. A la remande de chicos

Núm. 346, Manuel Cortina Vega: dada cuenta de una instancia de su padre manifestando que el Ayuntamiento no le admitió la exencion que le asistía no obstante de haber la propuesto en el mismo dia de su llamamiento; vistas las actuaciones se acordó dar órden al Ayuntamien to para que la oiga y falle remitien do el oportuno testimonio.

Núm. 735. Guillermo Escobedo instancia del mismo solicitando un

término para presentarse por estar enfermo; vista la certificacion facultativa que acompaña, se acordó concederle el plazo de ocho dias.

Núm. 997, Florentino Martinez y Asúnsolo: dada cuenta de una instancia del interesado solicitando un plazo para su presentacion por estar enfermo; vista la certificacion facultativa que acompaña, se acordó concederle el plazo de ocho dias.

Dada cuenta de unas certificaciones de enfermos relativas á Laureano Lagar Arenas y Manuel Arce Castiello; se acordó visto.

Núm. 572, José Antonio Ramos: presenta un certificado relativo á justificar su cualidad de único, pero resultando que no reclamó del fallo del Ayuntamiento; se acordó no haber lugar à su pretension.

Núm 345, Manuel Lopez Ballina: resultando que propuso una exen cion ante el Ayuntamiento en el mismo dia de su llamamiento; se acordó que dicha Corporacion la oiga y falle remitiendo el oportuno testimonio.

Núm. 437, Fulgencio Costales Garcia: resultando que propuso su exencion ante el Ayuntamiento en el mismo dia de su llamamiento; se acordó que dicha Corporacion la oiga y falle remitiendo el oportano testimonio.

Núm. 96 Apolinar Aguera Valle: resultando que propuso su exencion ante el Ayuntamiento en el mismo dia de su llamamiento; se acordó que dicha Corporacion la oiga y falle remitiendo el oportuno testimonio.

En este acto se suspendió el despacho de los espedientes del reem plazo para proceder al de varios asuntos de carácter ordinario...

Siendo las doce hora señalada para celebrar la subasta para el derribo y reconstruccion de una parte de la tapia de la huerta del Hospi cio, fué anunciada aquella y prévias las formalidades legales se procedió á la apertura de los pliegos que se presentaron y fueron: uno por don Francisco Busto ofreciéndose à verificar la obra al precio de 527 pesetas; otro por D. Mauuel Cimadevilla al de 445 pesetas, y otro por D. Fernando Rivero al de 517 pesetas, y hallandose todas las propo siciones dentro del tipo señalado fué adjudicado el remate como á mejor postor a D. Manuel Cimadevilla, al espresado precio dé cuatrocientas charenta y cinco pesetas y con sujecion al pliego de condiciones for mulado; disponiéndos: que se devuelvan á los restantes postores las cartas de pago del depósito provis onal y que se comunique la adjudicacion al interesado y al señor

Director del Hospicio para los efectos consiguientes.

La Comision quedó enterada de las ordenes espedidas por el Ministeric de la Gebernacion por las que de conformidad con el dictamen de le Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado se aprueban los acuerdos de esta Comision que declaró soldados á José Alvarez por el cupo do Sa as en la reserva del corriente año; á Francisco Capalleja y Fernandez por el cupo de esta capital en la propia reserva, y à José Alvarez por el cupo de Salas en la reserva de 1873: se desestima la reclamacion interpuesta por José Gonzalez Cortina y consortes contra el acuerdo de esta Comision que declaró soldados de la reserva de 1873 à varios mozos por el cupo de Siero; y se desestima asimismo el recurso de alzada interpuesto por José Rodriguez Canga contra el fa llo de esta Comision que declaró so dado de la reserva ordinaria del año actual por el cupo de Langreo á su hijo Ceferino Rodriguez Garcia.

Se aprobó la cuenta de los gastos del material de Secretaria de la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos correspondientes al periodo de ampliacion del ejercicio de 1873 à 74, acordandose que pase à la Depositaría para que se una á la cuenta general del propio periodo.

Igualmente fué aprobada la cuenta del material de Secretaría de la propia Comision correspondiente al año económico de 1873 á 74, acordandose que pase à la Depositaria para unirla á la cuenta general de la provincia del presente año.

Asimismo fué aprobada la cuenta que remite la ante dicha Comision de las 2000 pesetas libradas en el último año económico con destino á reparacion y conservacion de edificios de mérito artístico y conclusion de las obras del Museo provincial de antigüe dades, acordándose que pase á la Depositaría para unirla á la cuenta general de la provincia de 1873 a 74 Million Scharamo M. Read with

Accediendo à lo solicitado por el Alcalde de Rivadesella, se acordó autorizar al Director de caminos para que pase a dicho concejo con motivo de las obras de la traida de aguas, sortualizada sei abrashi disib.

La Comision quedó enterada de la sentencia que en testimonio remite por conducto del señor Gobernador de la provincia el señor Presidente de la Audiencia por la que se sobresee la causa formada en el Juzgado de primera instancia de esta capital contra D. Eduardo Castaño, D. Santiago Arguelles, D. Manuel Gamoneda y D. Ramon Mirando individuos del suprimido Consejo de provincia por haber considerado de talla y declarado soldado á Juan Fernandez Iglesias en la quinta de 1867, y se declaran las costas de oficio.

En vista de una comunicacion del señor Director del Hospicio, se acordó reclamar del Ayuntamiento de Gijon, en el caso de no ser ya necesarios, varios efectos que le fueron remitidos con destino al Hospital provisional para los enfermos y heridos del Norte y cuya clase y número se espresan en la indicada comunicacion.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Hospital participando que habiéndose ausentado á Madrid para continuar sus estudios el practicante de la botica D. Francisco Alfredo y Suarez ha nombrado interinamente á D. Celestino Suarez atendidas sus circunstancias; se acordó aprobar dicho nombramiento interino y sin perjuicio de lo que en difinitiva resurlva la Diputacion.

Dada igualmente cuenta de una instancia que pasa á informe el Sr. Gobernador de la provincia producida por doña Gertrudis Fernandez, pidiendo se dé curso á otra que eleva al Ministerio de la Gobernacion solicitando se le admita la redencion á metálico de su hijo Basilio Hortal, adscrito á la re-= serva ordinaria de esta año por el concejo de Sariego, en atencion á que una enfermedad gravele impidió presentarse á la Diputacion hasta principios de Agosto último para su ingreso en caja vista la certifi acion que acompaña: se acordó informar favorablemente la pretension de la interesada concediendose la redencion por el tipo 2500 pesetas.

En vista de una comunicacion del Sr. Director del Hospital, se acordó admitir provisionalmente en el Hospicio al niño Francisco Garcia Jove, cuyo padre se halla preso y su madre ha fallecido en el Hospital, y que se instruya el óportuno espediente para resolver en difinitiva lo que proceda.

Accediendo á lo solicitado por don Facundo Asúnsulo director del Hospital, se acordó concederle 16 días de licencia para tomar las aguas sulfurosas de Borines, quedando encargado de la dirección el capellan primero D. Domingo Ribero.

Accediendo igualmente á lo solicitado por D. Valentin Bances, a xiliar de esta secretaria, se acordó concederle 20 días de licencia al objeto de tomar aguas miner les y bañas de mar para atender á su salud.

Seguidamente fueron aprobadas las cuentas rendidas por doña Rosario Suarez Valledor: viuda de Juan Menendez Canton, depositario que fué de fondos provinciales de los ingresos y págos del camino de primer órden del concejo de Tineo, correspondiente al año económico de 1873 á 74 y de las existencias que resultaron en C ja en primero de Mayo del año actual del

fondo especial de caminos vecinales de la provincia.

Seguidamente se continuó en el despacho de los espedientes para el ingreso de la actual reserva en la forma siguiente:

Candamo, — Número 160. — Antonio Fernandez y Áreces: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 76, y reconocido el padre á quien los facultativos consideran apto para el trabajo, se acordó con firmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Oviedo. Número 811. Gabriel Muñiz y Alvarez: revisada su alegacionde haber contraido matrimonio civil el
dia 20 de Agosto último, se acordó
por mayoria confirmar el fallo del
Ayuntamiento declarándole soldado y
que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 846. -- Ramon Alvarez Buylla: revisada su alegacion de hallarse casado civilmente desde el mes de Agosto último, se acordó por mayoria confirmar el fallo del Ayuntamiento de larándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 870.—José Antonio Fernandez: revisada su exencion del párrafo primero del artículo 76, y resultando no ser hijo único, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion:

Número 857. — Miguel Madera y Llaneza revisada su exencion del párrafo once del artículo 76, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado hasta que acredite en ingreso en caja de su hermano número 177 de la actual reserva.

Número 624. Manuel Antonio Fernandez Palicio: revisada su exencion del parrafo primero del artículo 76 y esultando no ser hijo único, se acordó por mayoria confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 682.— Nicolás Naves y Alvarez: revisada su exencion del párrafo once del artículo 76, y resultando no ser hijo único, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

Número 319. — Celestino Llaneza y Barros: Dada cuenta de varias instancias del interesado solicitando se le admita una exencion que no pudo proponer ante el Ayuntamiento por los motivos que espresa; se acordó remitirlos á dicha corporacion para que informe.

Número 445 — Celestino Rubiera y Fanjúl: Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le admita una exencion que le asiste y no pudo proponer ante el Ayuntamiento por el motivo que espresa: resultando que no fué alegada en tiempo, oportuno, se acordó no haber lugar á lo solicitado y que se advierta el derecho de apelacion.

Número 722.—Francisco Naves: vista la partida bantismal que presenta el interesado de la que resulta que cuenta la edad de 54 años, se acordó que el Ayuntamiento informe respecto á los nombres de los padres de este mozo y las razones ó los documentos que tuvo presentes para su alistamiento.

Número 800. —Quintin Iglesa: vista la licencia absoluta que presenta por la que acredita ser licenciado cumplido del ejército por suerte que le cupo se acordó escluirle del alistamiento y que se advierta á los interesados el derecho de apelacion.

Número 715.—Antonio Blanco: Dada cuenta de una instancia del interesado solicitando se le admita justificación de la exención del párrafo primero del articulo 76 que propuso ante el Ayuntamiento en tiempo oportuno y cuya justificación no se le admitió por presentar a al dia signiente, se acordó dar órden al Ayuntamiento para que la oiga y falle.

Número 492.—Ramon Gonzalez y Gonzalez: visto el documento que presenta al objeto de justificar que es licenciado del ejército, se acordó que acredite que cubrió plaza por suerte que le cupo.

Número 741.— Manuel Sanchez Gonzalez: vista la licencia que presenta por la que se acerdita ser licenciado del ejército en el que ingresó por suerte, se acordó declararle escluido del alistamiento y que se alvierta á los interesados el derecho de apelacion.

Número 754 = Antonio Garcia Gonzalez: vista la licencia que presenta por la que se acredita ser licenciado del ejército en el que ingresó por suerte; se acordó declararle escluido del alistamiento y que se advierta el derecho de apelacion.

Y se levantó la sesion de que certifico = Ignacio España, Secretario.

#### ANUNCIO.

Debiendo salir á remate público el arrendamiento de las rentas. fo ros, censos y mas emolumentos de las Malaterías afectas á este Hospicio por frutos del corriente ano; la Comision provincial, en sesion de 24 de Noviembre próximo pasado, acordó que la subasta de dichas rentas tenga lugar el dia 6 del presente mes à las doce de su mañana en el spresado Asilo y á presencia de su Director, bajo los tipos que al final se anotan, y con sujecion i las condiciones aprobadas que se hallan en poder de aquel y se lecrán en el acto de la subasta.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público y de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1874.

-P. A. de la C. P., el Vice-presidente, Eduardo Castaño.—Ignacio España, Secretario.

Malaterías que se citan.

TIPO3.

Pesetas.

Los Corros, en Avilés. 30

La Espina, en Salas. 22

Villafría, en Pravia. 21,50

La Paranza, en Siero. 20

Ruedes en Gijon. 18

Cabruñana, en Grado. 15

Rebollada, en Mieres. 2,50

Ardisana y Cañamal, en

### Providencias Judiciales.

Llanes. . . . . . . . . . . . . 2

Juzgado de primera instancia de Villaviciosa.

El señor don Primitivo Rodriguez y Gomez, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a los que se crean con derecho á la herencia de doña Maria de los Dolores Riva y Valle, vecina que fué de la parroquia de la Llera, de este concejo, fallecida sin testar en la parroquia de su domicilio, para que comparezcan dentro del termino de treinta dias contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, à deducir de su derecho à este Juzgado, pues así lo he acordado en los autos de declaración de heredero solicitados por D. Antonio Riva, padre de la D.ª Maria de los Dolores.

Dado en Villaviciosa á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Primitivo Rodriguez y Gomez.— Por mandado de señoria, Pedro Ramon de Perez.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José Maria Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Josefa Suarez y Gonzalez, vecina que fué de la parroquia de Bañugues, en el concejo de Gozon, para que dentro del término de trainta dias comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés à dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y chatro. — José Maria Noriega. — Por mandado de su señoria, Simon de Barañano.

d Intrad and V | e alose fee

Juigado de primera instancia de Luurca.

D. Primo Avecilla Diez Canseco, Escriban) astgario del Juzgado de primera instancia de Luarca. Certifico: que en el inci iente de pobreza promovido á mi testimonio por Josef: Garcia B anco, muger de Manuel Fernaudez del Valle y Carnuda, vecina de Foyedo, parroquia de Arcallana, en este término municipal, para seguir la demanda sobre terceria de dominio y mejor derecho que tiene entablada contra su citado marido y el ministeri; fiscal, rec. yo la sentencia siguiente:

«En la villa da Luarca á diez y naese de Ostubrada mil ochosiantos satenta y cuatro, el señor don Prudencio Fernandez Pello, Juez de li mismi y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovi lo pir Jus fa G reia Blaaco, mager de Manuel Farnandez del Vall y Cernad, de Fogelo, parroquia de Ar sellana, par con-- tinuar la demanda de tre e is de dominio y major derecho pr movida contra su cit do m rido y el mini terio público; pr ante mi escribano dijo.

Resultando, que J s.f. Garcia Blanco solo posse, como bien s propies, una modesta dote que aportó al mata monio en d nere, y se dedica ademas al tr bajo del campo, cuyos rendimients no sequivalen ni con mucho, al doble jornal de un bracero en esta Dade en Villavieres bebile oolte

Considerando, que se la la co uprendida por lo panto en los casos 1.º v 3.º del artículo 182 e la ley de Enjuiciamiento c v l, co i derecho á los beneficios del 181.

Fallo: que la debo declarar y la declaro pobre para continuar como tal la demanda sobre terceria de d minio y mojor derecho, contra sa mirida y el ministerio fisc.l. con todas sus incidencias.

Por est su senten la definitiva, sin haor especial imposicion de s costas, asi lo pronunció, man ó y -sfirmi dicho señor Juez, de que yo e escrib modey fé. = ?rudencio Fernandez Pello. -Ante mi Primo el concejo de Gozon. silogor Auc

Se notificó el mismo dia al señor. Promotor, al procurador de la demandante y en los estrados del Juzgado por seboldia del Mannel Fernandez del Valle.

Lo copiado cincuerda con su origin ly todo resulta de los outos de referencia que obran en mi escibinia; y par su insertion en el - B letin Office de la provincia en vi tu dd da la rebildia del egecutade Fernando del Vile, a los efec-

tos del articulo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente sellado y visado por el señor Juez del partido, en Luarca á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. - V.º B. -Pello. - Primo Avecilla.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia del partido de Cingas de Tineo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplezo á Raf el Ocho, y Redroello, natoral y v c'no del sitio de Teso concejo de Allanda, seeste partiin, p ra que dentro del término de diez dias à contar desde la invercion del presente en el Boetin Oficial y G. ca. t. de Midrid, se ir s nte en este Juzzado á prestar declaración indagafori en la causa que contra el mi mo y Juan Ardara se sigue s bre busto de histro del almac n de la herreria de Peñaseita.

Depresent reases la oirá y administrara justicia y de lo contesrio se saguira sustan inde en su rebaldi entensiéndosa con los estados del Jazz do les notific cones y demas dilig ncias que bubiese que parcticar con su p.rso-

L s señas del procesado son: adad unos veintisiete años, estatur regular, pelo y ojos sast nos, c.ra redon la, color tigu n', nariz chata y abultada, barba la npiñ; viste de or lin rio lo sayal, otras ve es de paño, y à las vices de prim vera y ca zado de zipatos.

Y à fin de que pu sis tener efecto su insercion an el Bolatin Oficial y Gac-tide Madrid, se espide la presente requisitoria por la que se encargia tod s las Antoritades y agentes de policia judicial pro curen por caintos midios estés á en alcance. la c. pluca del procesauo Raf el Oshoa y Reiru Ilo, remitiendole a este Juzgado y carceles del partido con las seguridades oportonis. a with depend some

Dado en Cangas de Tineo á diez y nueve de Noviembre de mil achocientos satent: y custro. == Francisco Vil amil. = Por su m ndade, Angel M nendez Rsigada.

# Parte no oficial.

poder de aquel - es lestras en el ac

### figial de La provincia para comoc Almacen de sal.

calle de la Magdalena, núm. 11.

Se recibió una gran partida de sal blanca de San Fernando y morena de Torrevieja.

Para fuera de la poblacion se vende á precios muy arreglados.

Los pedidos á don Donato Argüelles. (9)

and \_\_ OBL areasing \_\_ ortistion OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR TOTAL TOTAL

D. EUSEBIOFREIXA Y RABASO.

#### GUIA DE CONSUMOS,

Quinta edicion,

ajustada al Decreto é Instruccion de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecer se a los Ayuntamientos, a los empleados del ramo y al público en general.-Precio 2 pesetas.

AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES

PROVINCIALES.

con las Leves municipal y provincial vigentes, extractos al margen de sus articulos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aciaratorias para el más facil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los espanies, etc.—Su precio 2 pesetas.

AUXILIAR DE BUFETES. Obra instructiva, curiosa y útil.—Una peseta.

ALFABETICO PRONTUARIO para el uso del papel sellado.-2 Pesetas. GUIA DE ELECCIONES.

comprensiva de la Ley electoral con extractos marginales y profusion de citas y no as referentes à las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—Pre-cio 75 céntimos (3 reales).

Se hallan de venta en las principales tibrerias. Los pedides por'n dirigirse, con remision de su im io te, à don Joré Fernandez M rinez, en la Scretaria del Ayuntamiento de Madrid,

A os libr ros se les hará una

rab ja preporcional. Tour as sib

Toda pari lo que importe de 3 pesatas en adelante, sa servira cert fi ado. Cuando se haga de las cinco obras costaran in junto únic mente 6 pes tas 50 cen timos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freix esta rrepirando la 2. edici n de su Prontuario de la Administracion municipal, que se a una obra completí ima, con prefusion de expedientes ton úties como cariosos, comprensiva al tedo de 1 500 formularios próximamente. L's coodiciones de la publicaci in seanunciaran muy pronto.

IMPRENTA Y LIBRERIA DE LA

# V. a DE CORNELIO Y SOBRINO.

Lana 1 y Sol 13. green dicks corporacion para qualit

### A los Ayuntamientos.

En este establecimiento se encuentra un abundante surlido de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados Municipales, á precios arregiados; así como tambien se hacen toda clase de trabajos que se nos encarquen con toda prontitut como lo acredita el que la mayor parte de las corporaciones se su lan de este Establecimiento; el

que ademas tiene libreria, por o que puede surtir á dichas corporaciones de todo lo que necesiten referente à escritorio, sin ne: cesidad de recurrir à otros esta. blecimientos.

JUNTA DIRECTIVA

# BANCO AGRICOLA

de la provincia de Oviedo.

ANUNCIO.

Esta Junta en vista del descubierto en que se halla una gran parte de los individuos á quienes tiene facilitado cantidades á préstamo para ocurrir à las necesidades de la labranza, ha acordado recordarles por medio del presente anuncio, el cumplimiento de tan sagrada obligacion, esperando que antes del término improrogable de quince dias verificarán el pago en la Tesoreria de la misma de las sumas que recibieron, con mas los intereses devengados; advirtiéndoles que en su defecto no podrá menos de adoptar contra los morosos las medidas coercitivas que el caso exige.

Oviedo 26 de Noviembre de 1874. El Director Gerente, José Conzalez Alegre.

Imp. de la viuda de Cornelio ; sobrigo,